

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

13.057

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1996

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Los artículos a repartir a las Colecciones de Cupones inscritas en los pueblos de la Isla durante el mes de julio, serán los siguientes:

Pueblos urbanos e industriales

ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 27 al 31 de aceite, 3/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 7'35 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 27 al 31 de azúcar, 400 gramos AZUCAR por persona, al precio de 3'00 ptas. ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 27 al 31 de legumbres, 6 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 54'00 pesetas ración.

Pueblos rurales

ADULTOS

Contra corte de los cupones de las semanas números 27 al 31 de aceite, 1/4 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 27 al 31 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona al precio de 1'50 pesetas ración.

Contra corte de los cupones de las semanas números 27 al 31 de legumbres 6 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 54'00 pesetas ración.

Pueblos urbanos, industriales y rurales

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 1 y 2 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 1 al 2 de azúcar, 500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 1 al 4 de legumbres, 800 grs. ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona, al precio de 5'60 pesetas ración.

Contra corte del cupón núm. 1 al 4 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 1 al 4 de patatas, 1 kilo SEMOLA ARROZ por persona, al precio de 7'40 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte de los cupones números 1 al 4 de jabón, 1 kilo JABON por persona al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 al 4 de leche Cond., 18 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 162'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte de los cupones números

1 al 4 de jabón, 1 kilo JABON por persona al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte de los cupones números 1 al 4 leche condensada, 11 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 99'00 pesetas ración.

INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón número 1 de azúcar, 1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 pesetas ración.

Contra corte del cupón números 1 al 4 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 1 al 4 de puré, 1 kilo SEMOLA ARROZ por persona, al precio de 7'40 ptas. ración.

INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón números 13 y 14 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 13 y 14 de arroz, 500 grs. ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona al precio de 3'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 13 y 14 de patatas, 1 kilo SEMOLA ARROZ por persona, al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 25 al 28 de azúcar, 1 kilo AZUCAR por persona al precio de 7'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 25 al 28 de jabón, 1 kilo JABON por persona, al precio de 6'50 ptas. ración.

MADRES GESTANTES

Contra corte del cupón números 1 y 2 de aceite, 1/2 litro ACEITE FINO por persona, al precio de 4'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 1 y 2 de arroz, 500 gramos ARROZ ESPECIAL MALLORCA por persona, al precio de 3'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón números 1 y 2 de azúcar, 500 grs. AZUCAR por persona al precio de 3'75 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales las cantidades de: 64'35 ptas. ración para ADULTOS de los pueblos Urbanos e Industriales; 57'95 pesetas ración para ADULTOS de los pueblos Rurales; 28'15 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 168'50 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; de 105'50 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 21'40 ptas. ración para INFANTILES SEGUNDO CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 29'80 ptas. ración para INFANTILES TERCER CICLO de los pueblos Urbanos, Industriales y Rurales; 12'15 pesetas ración para MADRES GESTANTES.

Los señores detallistas, además de los cupones anteriormente citados, cortarán los que a continuación se indican: a los Adultos de los Pueblos Urbanos e Industriales, los cupones de la semana n.º 27 al 31 de patatas, pasta sopa y café; a los Infantiles del Segundo Ciclo de los Pueblos Urbanos, Industriales y Rurales los cupones n.º 1 al 4 de patatas; a los Infantiles del Tercer Ciclo el cupón número 25 al 28 de carne y puré y a las Ma-

dres Gestantes el cupón número 1 y 2 de legumbres y patatas.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada, se suministrará envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 pesetas por cada envase devuelto.

Palma de Mallorca, a 20 de julio de 1950.—El Gobernador Civil.

Núm. 2009

Reparto de ACEITE FINO, AZUCAR, JABON y LECHE CONDENSADA para ADULTOS y RACIONAMIENTO INFANTIL, correspondiente a la semana núm. 31, comprendida entre los días 24 al 30 del actual.

ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana n.º 31 de aceite 1/4 litro ACEITE FINO por persona al precio de 2'45 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 31 de azúcar 100 gramos AZUCAR por persona al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana n.º 31 de legumbres 200 gramos de JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana núm. 31 de café, 3 botes de LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona al precio de 27'00 pesetas ración.

INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón número 4 de legumbres, 200 gramos ARROZ ESPECIAL DE MALLORCA por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 4 de jabón, 200 grs. JABON por persona, al precio de 1'30 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de patatas 250 gramos SEMOLA DE ARROZ por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 4 de jabón 200 gramos JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de leche cond. 4 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 36'00 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de patatas 250 gramos SEMOLA DE ARROZ por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de jabón 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de leche cond. 2 botes LECHE CONDENSADA (E. vidrio) por persona, al precio de 18'00 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 4 de puré, 250 gramos SEMOLA DE ARROZ por persona al precio de 1'85 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 28 de azúcar, 200 grs. AZUCAR por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 28 de

jabón, 200 grs. JABON por persona al precio de 1'30 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 28 de puré, 250 gramos SEMOLA ARROZ por persona al precio de 1'85 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 31'50 ptas. ración para ADULTOS; 4'55 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 37'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA ARTIFICIAL; 19'30 ptas. ración para INFANTILES LACTANCIA MIXTA; 3'15 pesetas ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO; 4'65 ptas. ración para INFANTILES DEL TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los Adultos los cupones de la semana n.º 31 de patatas y pasta sopa; a los Infantiles del Segundo Ciclo el cupón n.º 4 de patatas; y a los Infantiles del Tercer Ciclo el cupón número 28 de carne.

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, la Leche Condensada se suministrará envasada en vidrio, pudiéndose devolver los envases, en cuyo caso se percibirá 1'35 ptas. por cada envase devuelto.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca 22 julio de 1950.—El Gobernador Civil.

**

Núm. 1884.

DELEGACION DE INDUSTRIA
DE BALEARES

DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don José Ximelís Bauzá en solicitud de autorización para ampliar su industria de chocolates, turrónes y conservas, con una sierra sinfin y un motor eléctrico, en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a D. José Ximelís Bauzá, la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes, al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación,

el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca a 5 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1807

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción del número dos de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto y en cumplimiento de lo acordado en expediente sobre expurgo de papel existente en el Archivo de este Juzgado de Primera Instancia número Dos, Hago saber:

Que previo expurgo y separación de los expedientes que a juicio del Archivero Don Juan Pons Marqués han sido entregados al Archivo Histórico Regional de Mallorca, se ha de proceder a la entrega de los expedientes Civiles incoados con anterioridad al año mil novecientos diez y por el presente se hace público y se hace saber a todas las personas que tengan interés en cualquiera de los expedientes que se dirán y relacionarán a continuación, que en el término de veinte días a contar desde la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan comparecer ante este Juzgado y deducir las reclamaciones pertinentes relativas a los expedientes en que estén interesados, previéndoles que una vez transcurrido el indicado término se las tendrá por decaídas en su expresado derecho y entregados los expedientes que se relacionan al Servicio Oficial de recogida de Papel.

(Continuación)

RELACION QUE SE CITA

AÑO 1885

Asuntos indeterminados, El Crédito Balear.

Idem, Antonio Hernández Más.
Idem, Jaime Torres Palmer.
Idem, Juan Arguinbau.
Idem, Juan Estela Cladera.
Idem, Pedro Juan Pastor Colom.
Idem, Jaime Matas Covas.
Idem, Antonio Aguilarte Palmer.
Idem, Bartolomé Puig Durán.
Idem, Juan Mazé y Colomar.
Idem, M.ª Josefa Fuster Forteza.
Idem, Jerónimo Garcías Beltrán.

AÑO 1886

Mayores cuantías, Ci.ª Industrial Mercantil contra Bernardo Serra.

Idem, Otra y Juan Palu contra Pedro de Asprez.
Idem, Juan Sala contra Antonio Pons.
Idem, Catalina Carbonell contra Antonio Castañer.
Idem, José F. Ponar contra Naviera Balear.
Idem, Miguel Sastre contra Catalina Garcías.
Idem, Juan Suréda contra Ramón de Serviera.
Idem, Antonia Gual contra Gabriel Bibiloni.
Idem, Lorenzo Corró contra Isabel M.ª Oliver Noguera.
Idem, Jaime Escat contra Juan Oliver.
Idem, Isabel Muncada contra Antonio Freyre.
Idem, Catalina Artigues contra Bartolomé Prohens.
Idem, La Hornera Balear contra Andrés Barceló.
Idem, Margarita Ramonell contra Pedro Reus.
Idem, Nicolás Pascual contra Francisco Rullán.

Mayores cuantías, María Obrador contra Ramón Más.

Menores Cuantías Miguel Munar contra Antonio Coll.
Idem, Guillermo Rafal contra Carlos Verniese.
Idem, Manuel Salas contra Miguel Muntaner.
Idem, L a Harinera Balear contra Francisco Ortiz.
Idem, Miguel Puig contra Gabriel Ribas.
Idem, Juan Morey contra Miguel Palmer.
Abintestatos, Juan Castañer de Bartolomé Castañer.
Idem, Gabriel Bibiloni de Miguel Bibiloni.
Idem, Jaime Picornell de Ignacio Picornell.
Idem, Rafael Pons de Jaime Pons.
Idem, Gabriel Sabater de Gaspar Sabater.
Idem, Jaime Mayol de Miguel Mayol.
Idem, Miguel Contesti.
Idem, Apolonia Barceló de Rafael Taberner.
Idem, Jaime Clar de Poncio Barceló.
Idem, Mateo Canet de Catalina Rosselló.
Idem, Miguel Forteza de Isabel Pómar.
Idem, Miguel Mariano de María Antonia Asprez.
Idem, Francisco Ramis de Miguel Vicens.
Idem, Guillermo Piña de Luisa Cortés.
Idem, Juan Salvá de Bartolomé Salvá.
Idem, Catalina Obrador de Luisa Roig.
Idem, Marcos Carbonell de Jaime Carbonell.
Idem, Catalina Bergas de Margarita Alomar.
Idem, Luis Crespi de Luis Crespi.
Idem, Paula Enseñat de Jaime Enseñat.
Idem, Guillermo Juan de José Simó.
Idem, Juan Gelabert de Lucía Rigo.
Idem, Margarita Ramis de Juana M.ª Ramis.
Idem, Andrés Valls contra Andrés Valls.
Idem, José Camino contra Antonio Camino.
Idem, María Bisellach contra Juan Bisellach.
Idem, Francisco Barceló contra José Barceló.
Idem, Antonio Momblanch contra Francisco Momblanch.
Idem, Ignacio Gazá contra Guillermo Morell.
Testamentarias, Buenaventura Villalonga.
Idem, Juan Palau de Pedro A. Palau.
Idem, Bernardo Calafell de Juan Calafell.
Idem, Asunción Moragues de Teresa Bernal.
Interdictos, Francisco Juan contra María Mateu.
Idem, Sebastián Martorell contra Francisca Juan.
Idem, Gabriel Sastre contra Gabriel Planas.
Idem, Miguel Noguera contra Francisco Alomar.
Idem, Gregorio Perpiñá contra Antonio Balaguer.
Idem, Juan Lladó contra Magdalena Roca.
Idem, Esperanza Rubí contra José Arbós.
Embargos preventivos Pedro Alcantara contra Jorge Morey.
Idem, Miguel Llabrés contra Gabriel Ribas.
Idem, Antonio Roca contra Sebastián Garau.
Idem, Bernardo Darder contra Andrés Hernández.
Idem, Antonio Capdeban contra Antonio Canet.
Idem, Catalina Roca Pujol contra Rafael Antich.
Ejecutivo, Francisco Piña contra Guillermo Rossiñol.
Idem, Jaime Rosselló, Guillermo Rossiñol.
Idem, Pedro Vich contra Guillermo Rossiñol.

Ejecutivo, La Razón Social Schard contra Juan Nicolau.

Idem, Pedro Ferrer contra Magdaleana Morey.
Idem, Teodoro Terrés contra Juana Ana Ferrer.
Idem, María Ana Forteza contra José Vivé.
Idem, Catalina Ginestra contra Lorenzo Amengual.
Idem, Lorenzo Vicens contra Manuela Serrano.
Idem, José Oliver contra Fernando Paler.
Idem, Antonio Nicolau contra José Llobera.
Idem, Juan Piña contra Guillermo Rossiñol.
Idem, Onofre Ségura contra Joaquín Villalonga.
Idem, Antonio Palmer contra Jaime Quetglas.
Idem, Tomás Ripoll contra Jaime Ordinas.
Idem, Bartolomé Ferrer contra Josefa Amengual.
Idem, Miguel Pizá contra Juan Colom.
Idem, Jaime Ros contra Domingo Pérez.
Idem, Pedro Ferrer contra Leonardo Fullana.
Idem, Miguel Mayol contra Pedro Miguel Verdura.
Idem, Miguel Terrasa contra Antonio Cañellas.
Idem, Pedro Balaguer contra Nicolás Sitjar.
Idem, Jaime Rosselló contra Catalina Miguel.
Testamentos, Juan Villalonga de Buenaventura Villalonga.
Idem, Catalina Juan de Pedro Brino Lladó.
Idem, María Francisca Clar.
Venta bienes menores, Juan Mir y Arbós.
Idem, María G. Morey.
Idem, Isabel María Oliver Morey.
Idem, Francisca Fons Salvá.
Idem, Miguel Salleras Garcías.
Idem, Ana María Romaguera.
Idem, Apolonia Barceló Oliver.
Idem, Nicolás Pascual Martí.
Asuntos indeterminados, José Llull Reynés.
Idem, Sebastián Bestard Dols.
Idem, Sebastián Palou Pastor.
Idem, Bernardo Durán Buadas.

(Continuará)

Núm. 1999

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Instrucción Número Dos de esta ciudad y su partido de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Herrero Arnaez cuyas demás circunstancias no constan, de domicilio desconocido y paradero ignorado para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de Barcelona y en el de esta provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel Número 86 a fin de prestar declaración en el sumario Número 358 de 1948 sobre robo, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Palma de Mallorca a diez y nueve de julio de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 2000

Por el presente edicto se cita llama y emplaza, a todas las personas que se consideren perjudicadas en el robo cometido en el taller de zapatería que don José Saletas Capó posee en la calle de Ramón Muntaner n.º 56 de esta capital, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de prestar declaración en el sumario número 26 del corriente año sobre robo, y al mismo tiempo instruirles del contenido del artículo 109 de

la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—P. S., José Solivellas.

Núm. 2001

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza a Guillermo Beltrán, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo este de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado* y de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel 86, a fin de prestar declaración en el sumario n.º 25 del corriente año sobre esta fa y al mismo tiempo constituirse en prisión bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades todas y a los Agentes de Policía Judicial se proceda a la busca y captura del mentado procesado y su ingreso en la Prisión Provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 2002

Por el presente edicto se cita llama y emplaza a todas las personas que se consideren parientes de don Ernesto Singer Lagmari, de 85 años de edad, soltero, hijo de Julio y Berta, Médico, natural de Dresde (Sajonia), y vecino que fué de esta capital, domiciliado en la calle de Galera número 4, para que dentro del plazo de diez días a contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante el Juzgado de Instrucción Número Dos sito en la calle de San Miguel número 86 a fin de prestar declaración en el sumario número 36 del corriente año, sobre lesiones por atropello y consiguiente muerte y al mismo tiempo ser instruido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Palma de Mallorca a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta.—Ignacio Summers.—El Secretario, Jose Solivellas.

Núm. 1997

Don Antonio Ortus Gallán, Teniente de Navío, Juez Instructor del expediente por pérdida de Libreta de inscripción marítima del inscrito del trozo de Ibiza, Juan Colomar Torres.

Hago saber: Que por Decreto auditorio recaído en el mismo, se declara nulo y sin valor alguno dicho documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no lo entregue a la Autoridad de Marina.

Dado en Palma de Mallorca a veinte de julio de mil novecientos cincuenta.—El Juez Instructor, Antonio Ortus.

Núm. 1998

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de Instrucción de este partido por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 66 de 1948, sobre robo de mercancías, tiene acordado que se cite al remitente de la expedición de C. V. número 12.894, procedente de Palma de Mallorca con destino a Algeciras, compuesta de una caja de calzado marca J. M. M. robada el día 5 de octubre de 1948 del Tren número 6.517, con el fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para recibirle declaración en el indicado sumario, requerirle para la designación de testigos de preexistencia y ofrecerle el procedimiento según el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo y para el caso de que no comparezca dicho remitente ante este Juzgado, se le instruye por medio de la presente del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palma de Mallorca, expido la presente que firmó en Novelda a 17 de julio de 1950.—El Secretario judicial, (ilegible).